



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2020-MPC

Cusco, veintiocho de abril de dos mil veinte.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**VISTOS:** El Informe N.º 086-GDHS/GMC-2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, Informe N.º 267-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre designación del representante de la Municipalidad Provincial de Cusco ante el Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Periodo 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

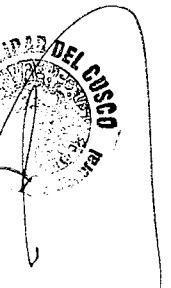
**Que,** el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

**Que,** el numeral 1.4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que: “*Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones, como el de ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.*”;

**Que,** mediante Resolución Directoral N.º 00235-2019-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión N.º 03, en su literal a) del numeral 23, precisa que: “**La Gerente o el Gerente de Desarrollo Social**, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de IIEE en el ámbito del Comité de Compra, actuará en calidad de presidenta o presidente. (...) (El subrayado y resaltado es propio)”;

**Que,** con Informe N.º 086-GDHS/GMC-2020, de fecha 17 de abril de 2020, el Gerente de Desarrollo Humano y Social señala que: “*(...) Considerando que se produjo cambio de titular de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicito que por intermedio de su despacho se curse comunicación a la Jefatura de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social acreditando como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco ante el Comité de Compras Cusco al funcionario: Lic. RUDY JOSE GUZMAN VERA con DNI N.º 23827363 Gerente de Desarrollo Humano y Social, designado por Resolución de Alcaldía N.º 180-2020-MPC de fecha 16 de abril de 2020.*”;



**Que**, mediante Informe N.º 267-2020-OGAJ/MPC, de fecha 24 de abril de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que: "(...) *En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA de designar, como representante de la Municipalidad Provincial de Cusco, (...) al Lic. RUDY JOSE GUZMAN VERA Gerente de Desarrollo Humano y Social, propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para lo cual deberá emitirse Resolución de Alcaldía conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades. (...)*";

**Que**, en atención a la solicitud sobre designación del representante de la Municipalidad Provincial de Cusco ante el Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma realizado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, que cuenta con Informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y que se encuentra conforme al marco legal vigente; corresponde la designación como representante de la Municipalidad Provincial de Cusco al Lic. RUDY JOSE GUZMAN VERA con DNI N.º 23827363 Gerente de Desarrollo Humano y Social ante el Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Periodo 2020;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.º 27972.**

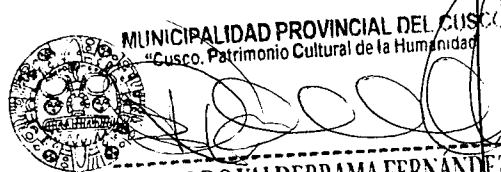
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como representante de la Municipalidad Provincial de Cusco al Lic. RUDY JOSE GUZMAN VERA con DNI N.º 23827363, Gerente de Desarrollo Humano y Social, ante el Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Periodo 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda resolución u acto administrativo que contravenga el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ**  
**ALCALDE**

**JESÚS E. R. PALOMINO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**